



Instrucción errónea del Juzgado: el recurso que cabe no es el mencionado.

Se han de diferenciar los casos en que el órgano judicial omite toda indicación acerca de los recursos procedentes de aquellos otros supuestos en que no se trata de omisión judicial, sino de una indicación errónea o equivocada sobre la existencia o no de recursos.

La instrucción o información errónea acerca de los recursos facilitada por los órganos judiciales, dada la auctoritas que corresponde a quien la hizo constar, es susceptible de inducir a error a la parte litigante, que hay que considerar en todo caso excusable dada la autoridad que necesariamente ha de merecer la decisión judicial.

Un patente error judicial no puede producir efectos negativos en la esfera del ciudadano dado que cayó en un error excusable al entender que las indicaciones hechas por la autoridad judicial debieran ser ciertas.

Sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de septiembre de 2006, nº 256/2006. Ponente Doña Maria Emilia Casas Baamonde. A FAVOR DE: RECURRENTE EN AMPARO. Base de datos Economist & Jurist, Jurisprudencia Constitucional, marginal 280260. ...